



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2025/0766/SE (Sweden)

Reglamento del Consejo Sueco de Acreditación y Evaluación de la Conformidad sobre la inspección de contadores de energía térmica

Fecha de recepción : 17/12/2025

Final del periodo de statu quo : 18/03/2026 (closed)

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 3681

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0766/SE

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notificación - Notifizierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifika - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznamenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késéset - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20253681.ES

1. MSG 001 IND 2025 0766 SE ES 17-12-2025 SE NOTIF

2. Sweden

3A. Kommerskollegium
Box 6803, 113 86 Stockholm
Sverige
Tel: 08-690 48 00
epost: 1535@kommers.se

3B. Styrelsen för ackreditering och teknisk kontroll
Box 878, 501 15 Borås

4. 2025/0766/SE - I10 - Metrología

5. Reglamento del Consejo Sueco de Acreditación y Evaluación de la Conformidad sobre la inspección de contadores de energía térmica



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

6. Contadores de energía térmica y sus subconjuntos (sensores de flujo, circuitos integrados y sensores de temperatura)

7.

8. El Reglamento contiene disposiciones sobre los requisitos y la inspección de los contadores de energía térmica utilizados para la facturación de la energía térmica suministrada. Regulan, entre otras cosas:

- los requisitos de indicación de fallos para los contadores de energía térmica en servicio y sus subconjuntos,
- los puntos de muestreo y los límites de no conformidad en la inspección, incluidas las disposiciones especiales para el control estadístico,
- los requisitos para la instalación, el sellado y la manipulación de los contadores antes y después de la inspección,
- los intervalos de inspección y las circunstancias que dan lugar a la inspección,
- los requisitos de documentación para los contadores y subconjuntos durante su vida operativa,
- los requisitos para los organismos de inspección, incluida la acreditación, la participación en ensayos comparativos y las obligaciones de notificación al Consejo Sueco de Acreditación y Evaluación de la Conformidad (Swedac); y
- un plan de muestreo que figura en el anexo, con los tamaños de las muestras y las condiciones de aceptación y rechazo de los lotes en el control estadístico.

El Reglamento complementa los requisitos aplicables a los contadores de energía térmica cuando se introducen en el mercado (STAFS 2022:5, notificado previamente) a través de disposiciones nacionales sobre inspecciones periódicas en servicio.

El proyecto no incluye una cláusula de reconocimiento mutuo. El Reglamento regula las inspecciones de los contadores de energía térmica en servicio. No afectan al acceso al mercado de los productos comercializados, sino que se refieren a la inspección en servicio de los contadores instalados, de conformidad con la legislación nacional. Las disposiciones están dirigidas a las empresas de calefacción urbana y a los organismos de inspección y, por lo tanto, no constituyen requisitos para el diseño o la comercialización de los productos.

— Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de medida.

El proyecto no contiene disposiciones especiales en relación con la Directiva sobre instrumentos de medida y no impone requisitos más estrictos o más amplios que los establecidos en dicha Directiva.

9. El objetivo de los Reglamentos es garantizar que los contadores de energía térmica utilizados para facturar la energía térmica midan de manera precisa y fiable a lo largo de toda su vida útil. El Reglamento deberá contribuir a que:

- se cobre a los consumidores y otros usuarios finales sobre la base de la energía térmica medida correctamente;
 - las empresas de calefacción urbana utilicen contadores que cumplen los requisitos metrológicos a lo largo del tiempo,
- y
- los contadores que muestren errores excesivos se retiren del servicio o reparados,

El Reglamento se considera necesario, ya que complementa las normas armonizadas de la UE sobre el diseño de contadores de energía térmica con inspecciones en servicio de dichos contadores. Los requisitos son proporcionados a la finalidad y no implican medidas más intrusivas de las necesarias para garantizar una protección adecuada de los consumidores y una medición fiable.

10. Referencias a los textos de base:

11. No.

12.



EUROPEAN COMMISSION
Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

13. No.

14. No

15. Sí

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu